

## Uruguay

### Decreto 295/997 (1997)

#### Artículo 1

Establécese la pesquisa del VIH en todo el territorio nacional, a toda embarazada, previo su consentimiento informado.

#### Artículo 2

En toda embarazada infectada con el VIH, se procederá, previo consentimiento informado, a la administración del tratamiento con antirretrovirales, en las condiciones que se establezcan en las recomendaciones nacionales según la reglamentación correspondiente.

#### Artículo 3

La División de Laboratorios de Salud Pública conjuntamente con el Programa Materno-Infantil, reglamentarán la frecuencia del estudio, el flujograma diagnóstico, las técnicas a emplear y la interpretación diagnóstica, así como las medidas terapéuticas a aplicar.

1